

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No. 0231, 16 MAY 2022

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Curumani – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 090 de fecha 4 de febrero de 2011 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de Curumani, en lo que concierne a su componente urbano.

Que el señor Fabián Andrés Jácome Pallares identificado con la C.C. No. 1.064.712.677, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumani “AGUACUR E.S.P.” con identificación tributaria No. 800.239.720-4, presentó a Corpocesar la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, para su respectiva evaluación.

Que a través de la Resolución No 1418 del 30 de octubre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 51.154 del 1 de diciembre de 2019, se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029.

Que mediante concepto de fecha 26 de marzo de 2019, con radicado en Corpocesar No 02732 del día 28 del mes y año en citas, el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, luego de relacionar el contenido de los artículos 1 y 3 de la resolución No. 1433 de 2004 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 de 2015, (entre otros aspectos) señaló lo siguiente en torno a la modificación de los PSMV:

“Con base en el anterior marco jurídico, es de resaltar que el PSMV es un instrumento dinámico, susceptible a ser modificado, considerando la tasa de crecimiento demográfico y características del municipio. Por lo tanto se considera que es posible modificar el PSMV cuando se presente al menos una de las siguientes situaciones:

1. Se realice por parte de la autoridad ambiental competente:
 - a) La definición de parámetros y valores límites máximos permisibles más estrictos para los vertimientos puntuales que se realicen en el cuerpo de agua receptor.
 - b) La formulación de un plan de ordenamiento del recurso hídrico.
 - c) La realización de cambios a los objetivos de calidad.
 - d) El ajuste o la definición de nuevas metas de descontaminación.
 - e) La reglamentación de vertimientos.
2. Cuando como resultado de la revisión o modificación del Plan de Ordenamiento y (sic) Territorial –POT , Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT, se afecten los programas , proyectos o actividades establecidos para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos contemplados en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental competente.
3. Cuando el respectivo prestador del servicio de alcantarillado , solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Así mismo, cuando el prestador justifique que por razones ajenas a su voluntad, se presentan limitaciones de tipo económico que conllevan a la modificación del cronograma o ajustar el plan de inversiones del PSMV, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

0231**16 MAY 2022**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Curumaní – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

2

Las modificaciones a los PSMV, deberán estar debidamente sustentadas y estar dirigidas a optimizarlos, sin que ello conlleve a una variación sustancial del mismo, porque en caso contrario se estaría frente a la formulación de un nuevo PSMV.

En este orden de ideas, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales y de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante aprobadas en el marco de la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV.

Así mismo, las modificaciones incorporadas en el PSMV no pueden contradecir lo establecido en otros instrumentos de planificación ambiental y específicamente aquellos establecidos para la gestión integral del recurso hídrico.”

Que a través del Auto No 043 del 19 de noviembre de 2021, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de Curumaní – Cesar. Resulta pertinente anotar, que el proceso fue iniciado a solicitud de la empresa de servicios públicos a quien se surtió la notificación respectiva, pero el Auto de inicio de trámite también fue comunicado al señor alcalde municipal de Curumaní Cesar, para su conocimiento y correspondientes fines de ley.

Que con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección realizada en fecha 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, mediante oficio calendarado el 7 de diciembre de 2021, remitido el día 9 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 21 de enero de 2022. La respuesta se aportó dentro del término de ley, toda vez que por mandato del artículo 5 de la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la persona prestadora del servicio dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información requerida.

Que en el artículo 2.2.9.7.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.” (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo 2º del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que “ Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se registrarán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, “continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.”



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0231

16 MAY 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Curumani - Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

3

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004, se define el PSMV como "el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente."

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS, "La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)"

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe, se tiene como operador urbano a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumani "ACUACUR E.S.P." Se identifican los siguientes cuerpos receptores de vertimientos: Caño San Ignacio, zona urbana del Municipio de Curumani; corregimiento de San Roque, Arroyo Simiti; Corregimiento de Sabana Grande, Quebrada Guadual. En dicho informe se concluye lo siguiente:

"Se puede decir que en su mayoría la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos P.S.M.V, del municipio de Curumani en su componente urbano y lo concerniente a los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, proyectan sus lineamientos establecidos para el cumplimiento de la Resolución No. 1433 de 2004 y la No. 2145 de 2005, emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy MADS. A continuación, se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación.

Durante la evaluación del citado PSMV se identificó que la empresa de servicios públicos de Curumani -ACUACUR ESP, no dió cumplimiento con la (sic) totalidad de las obligaciones impuestas mediante Resolución No.090 de fecha 04 de febrero de 2011, las cuales se incluirán dentro de la actualización del PSMV.

- El diagnóstico de los sistemas de saneamiento básico del municipio de Curumani en su componente urbano y de los corregimientos de San Roque y Sabana Grande es coherente con el Plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV.
- Se identificó las entidades responsables de la ejecución de las actividades propuestas dentro del PSMV y fuentes de financiación coherentes con los lineamientos para la implementación de las actividades, proyectos y programas propuestos.
- El municipio cuenta con alternativas de financiación, que dependen de la gestión administrativa para la consecución de los recursos que permitan la ejecución del PSMV.
- Es factible el cumplimiento de las metas de reducción propuestas a través de la ejecución de las obras, proyectos y actividades establecidas dentro del plan físico. Es pertinente indicar que dentro de la implementación se deben adelantar los ajustes físicos.
- Dentro de la implementación se debe adelantar los ajustes necesarios para garantizar la efectividad en el cumplimiento del PSMV y las metas de vertimiento propuestas para las fuentes receptoras por CORPOCESAR, mediante Acuerdo No. 002 del 22 de marzo del 2019 o la norma que lo modifique, derogue, sustituya o adicione.
- Los objetivos de calidad propuestos en el artículo segundo de la Resolución No. 1418 de fecha 30 de octubre, del 2018, al final de la implementación del PSMV, establece que las cargas contaminantes en la fuente receptora del área urbana (Caño San Ignacio) deben ser para DBQ5 <20 y SST <30.

RECOMENDACIONES:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0231

16 MAY 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Curumaní - Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

4

Se considera técnica y ambientalmente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de Curumaní en su componente urbano y lo concerniente a los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, por lo anterior se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR- realizar aprobación a dicho PSMV."

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que a la luz de lo consignado en el certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ "ACUACUR E.S.P.", expedido por la cámara de comercio de Aguachica, Cesar, esta persona jurídica es una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo socio accionista principal es el municipio de Curumaní Cesar.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Curumaní - Cesar, aprobado mediante Resolución No 090 de fecha 4 de febrero de 2011, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde al componente urbano y los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumaní "ACUACUR E.S.P." con identificación tributaria No. 800.239.720-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumaní "ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No. 800.239.720-4 como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en la zona urbana, debe cumplir las obligaciones vigentes en la Resolución 090 de fecha 4 de febrero de 2011 y las que a continuación se relacionan:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0231

16 MAY 2022

Continuación Resolución No

de

por medio de la

cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Curumani - Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

5

3. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV presentado a esta entidad.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
6. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
7. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones, y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
8. Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado.
9. Llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizados a las estructuras de los STARs del área urbana de la siguiente manera:
 - a) Remoción de natas, espumas y material flotante. Permanente.
 - b) Limpieza y Mantenimiento de las estructuras de entrada de los sistemas existentes. Los lodos deben ser trasladados de manera inmediata a los lechos de secado. Mínimo dos veces al mes.
 - c) Retiro de sólidos que obstruyan el paso de agua residual. Diario.
 - d) Podar los taludes internos y externos. Permanente.
 - e) Mantenimiento de grietas, huecos, en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.
 - f) Recolección y clasificación de los residuos sólidos (plásticos, vegetales restos de geomembranas entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la PTAR.
 - g) Capacitación trimestral a operarios
10. Realizar mantenimiento a la red de alcantarillado sanitario y las estructuras que lo conforman.
11. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
12. Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por Corpocesar.
13. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.
14. Responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se presenten fugas en los sistemas.
15. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos afectados por vertimientos domésticos y No domésticos a corto, mediano y largo plazo durante el periodo 2019-2029. Para los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR, (tramos localizados en el último vertimiento de los alcantarillados y centros poblados), o la norma que lo modifique o sustituya.
16. Presentar en un tiempo no superior a un año, una estrategia con indicadores medibles, la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental, durante los siguientes periodos.
17. Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0231

16 MAY 2022

Continuación Resolución No 0231 de 16 MAY 2022, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Curumaní - Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

6

18. Adecuar de un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARS implementados.
19. Contar con el programa de uso eficiente y ahorro del agua debidamente aprobado.
20. Identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial.
21. Identificar las conexiones erradas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario.
22. Eliminar las conexiones erradas identificadas durante el horizonte del PSMV.
23. Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías).
24. Optimizar los sistemas de tratamientos de las aguas residuales existentes.
25. Presentar un programa indicando las acciones principales que serían implementadas si se presentan incrementos de cargas contaminantes causadas por crecimientos de la población.
26. Llevar un registro verificable, donde indique el volumen total de agua residual generada, Volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento, señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas.
27. Adecuar los taludes del sistema lagunar implementado durante el corto plazo del horizonte del PSMV.
28. Implementar, durante el corto plazo del horizonte del PSMV, un programa para el manejo de los residuos sólidos extraídos durante el mantenimiento del sistema lagunar existente.
29. Ampliar la cobertura de alcantarillado sanitario en los barrios y/o sectores identificados en el PSMV presentado en esta entidad, durante los tiempos del horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo).
30. Presentar los diseños de las redes de alcantarillado pluvial en la cabecera municipal a mediano plazo y la construcción de los principales canales o drenajes en el largo plazo.
31. Adecuar un lecho de secado de lodos en el corto plazo del horizonte del PSMV.
32. Construir en el período de largo plazo del horizonte del PSMV, obras para el manejo adecuado de las aguas lluvias las obras que se relacionan a continuación:
 - a. Canalización en concreto del Caño la Cubana comprendido entre la Carrera 15, calle 12 y 13, hasta la carrera 18 entre carrera 13 y 14.
 - b. Construcción de Rejilla Transversal en la y la ampliación de Rejilla Paralela de la Carrera 13 con la carretera Troncal.
 - c. Ampliación Canal de desagüe que va paralelo a la carretera Troncal del Caribe desde la Calle 9 con Carrera 15 hasta la Carrera 24.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580- 4, como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV presentado a esta entidad.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
6. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
7. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
8. Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0231

16 MAY 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Curumaní - Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

7

9. Llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizados a las estructuras de los STARs de los corregimientos, de la siguiente manera:
 - a. Remoción de natas, espumas y material flotante. Cada 15 días (corregimiento San Roque), remoción de lodos en la PTAR del corregimiento de Sabana Grande de manera semanal.
 - b. Limpieza y Mantenimiento de las estructuras de entrada de los sistemas existentes (canaleta Parshall, desarenadores, entre otras). Los lodos deben ser conducidos de manera inmediata a los lechos de secado de lodos. Mínimo dos veces al mes en el corregimiento de San Roque y limpieza en las estructuras de la PTAR en el corregimiento de Sabana Grande de manera semanal.
 - c. Retiro de sólidos que obstruyan el paso de agua residual en las estructuras de interconexión en los STARs y/o PTARs implementados. Diario.
 - d. Podar los taludes internos y externos con guadañas. Quincenal en el corregimiento de San Roque.
 - e. Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal en el corregimiento de San Roque.
 - f. Recolección y clasificación de los residuos sólidos (plásticos, vegetales restos de geomembranas entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de y la STARs. Cada vez que se realiza mantenimiento a los sistemas implementados.
 - g. Capacitar a los operarios que ejerzan alguna función en los STARs y/o PTARs implementados con una frecuencia trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y registros fotográficos de las capacitaciones.
 - h. La PTAR del corregimiento de Sabana Grande debe contar con un operario de manera permanente con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema implementado.
10. Realizar mantenimiento a la red de alcantarillado sanitario y las estructuras que lo conforman.
11. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
12. Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por Corpocesar.
13. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los períodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo; realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.
14. Responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se presenten fugas en los sistemas.
15. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos afectados por vertimientos domésticos y No domésticos a corto, mediano y largo plazo durante el periodo 2019-2029. Para los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR (tramos localizados en el último vertimiento de los alcantarillados y centros poblados), o la norma que lo modifique o sustituya.
16. Presentar en un tiempo no superior a un año, una estrategia con indicadores medibles, la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental, durante los siguientes periodos.
17. Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado.
18. Adecuar de un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados.
19. Contar con el programa de uso eficiente y ahorro del agua debidamente aprobado.
20. Identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial.

0231

16 MAY 2022

Continuación Resolución No

de

por medio de la

cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del Municipio de Curumaní - Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

8

21. Identificar las conexiones erradas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario.
22. Eliminar las conexiones erradas identificadas durante el horizonte del PSMV.
23. Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías).
24. Optimizar los sistemas de tratamientos de las aguas residuales existentes.
25. Presentar un programa indicando las acciones principales que serían implementadas si se presentan incrementos de cargas contaminantes causadas por crecimientos de la población.
26. Llevar un registro verificable, donde indique el volumen total de agua residual generada, Volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento, señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas.
27. Construir e implementar una estructura para la conducción y descarga del agua residual una vez tratada sobre el Arroyo Simiti y la Quebrada Guadual en el corto plazo del horizonte del PSMV.
28. Adecuar los taludes del sistema lagunar implementado en el corregimiento de San Roque en el corto plazo del horizonte del PSMV.
29. Optimizar durante el periodo de corto plazo la PTAR existente en el corregimiento de Sabana Grande.
30. Arreglar el cercado perimetral del sistema lagunar en los corregimientos de San Roque y Sabana Grande durante el mediano plazo del horizonte del PSMV.
31. Implementar la señalización de los sistemas de tratamientos existentes en los corregimientos de San Roque y Sabana Grande durante el mediano plazo del horizonte del PSMV.
32. Adecuar un lecho de secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados durante el mediano plazo del horizonte del PSMV.
33. Implementar medidas para controlar la erosión en las áreas aledañas a las lagunas implementadas en el corregimiento de San Roque durante el corto plazo del horizonte del PSMV.
34. Realizar dragado de lodos en los sistemas de tratamiento implementados durante el horizonte del PSMV (Corto, Mediano y Largo plazo).
35. Optimizar el sistema de tratamiento de las aguas residuales de los corregimientos de San Roque y Sabana Grande durante el corto plazo del horizonte del PSMV.
36. Adecuar la estructura de conducción del agua residual una vez tratada sobre el Arroyo Simiti y la Quebrada Guadual.
37. Optimizar y poner en marcha los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas de los corregimientos de San Roque y Sabana Grande durante el corto plazo del horizonte del PSMV.
38. Adecuar y/o reparar la tubería de conducción que lleva las aguas residuales desde el emisario final hasta la laguna de oxidación del STAR y PTAR implementado en el corregimiento de San Roque y Sabana Grande, durante el corto plazo del horizonte del PSMV.
39. Construir durante el periodo de largo plazo en el corregimiento de San Roque, para manejo adecuado de las aguas lluvias entre los barrios y/o sectores con puntos críticos, las obras que se relacionan a continuación:
 - a. Construcción de Box Couvert y muro de contención en la carrera 5 con calle 10.
 - b. Cañalización sector Calle 10 y 11 en la Carrera 6. Y Calle 6 entre Carrera 8 y 9.
 - c. Construcción Box Couvert en la Calle 7 entre Carreras 11 y 12.
40. Construir una Cúneto Paralela a la carretera Pavimentada hasta el sector de la Cancha de Fútbol aproximadamente 1300 MI, durante el periodo de largo plazo en el corregimiento de Sabana Grande, para el manejo adecuado de las aguas lluvias entre los barrios y/o sectores con puntos críticos.

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de CorpoCESAR, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos: DBO5, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0231

16 MAY 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Curumaní - Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de San Roque y Sabana Grande, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

9

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II de Valledupar - Cesar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumaní "ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No. 800.239.720-4 y al señor Alcalde Municipal de Curumaní Cesar con identificación tributaria No. 800096580-4 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal, si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

16 MAY 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional, Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Expediente: CJA 101-2010